



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL -
SALA 1

451802023

INSTITUTO CONCI CARPINELLA S.R.L. c/ ADMINISTRACION
FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS s/IMPUGNACION DE
DEUDA

Sentencia Interlocutoria Simple

CABA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

El recurso extraordinario interpuesto que fue debidamente sustanciado.

Cabe señalar que la doctrina de la arbitrariedad no se propone convertir a la Corte Suprema en un tercer tribunal de las instancias ordinarias, ni corregir fallos que se reputen equivocados, sino que tiende a cubrir casos de carácter excepcional en los que las deficiencias lógicas del razonamiento o una total ausencia de fundamento normativo, impiden considerar al decisario como la sentencia “fundada en ley” a la que aluden los arts. 17 y 18 de la Ley Suprema (fallos 326:613). En el caso el recurrente se limita a discrepar con los fundamentos que utiliza la sentencia para no hacer lugar a sus pretensiones, sin demostrar la causal de arbitrariedad que habilitaría la apertura del recurso pretendido.

Tampoco se dan los presupuestos de gravedad institucional que habiliten la apertura de la instancia extraordinaria, pues no se encuentran en juego las instituciones básicas del sistema republicano de gobierno ni los principios y garantías constitucionales consagrados.

En atención a la manera que se resuelve, las costas se imponen por su orden (art. 68 2 parte del CPCCN)

Por ello el **Tribunal RESUELVE**: 1) Denegar el recurso extraordinario articulado. 2) Costas por su orden (art. 68 2da parte del CPCCN).

